Año de 1969 | Miércoles 3 de Diciembre | Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3706

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 15

La elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta provincia, convocada por Decreto 2.907/69, de 21 de noviembre ("B. O. del Estado" del 24), supone una serie de actuaciones en determinadas fechas, para cuyo cumplimiento, el Ministerio de la Gobernación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4.º del mismo, ha tenido a bien redactar y publicar a través de este Gobierno Civil, como norma de orientación, el siguiente

Calendario electoral para la elección de Procurador en Cortes representante de los municipios de la provincia de Segovia

Antes del 1 de diciembre próximo

Debe publicarse en el B. O. de la provincia y comunicarse simultáneamente, a la Junta Provincial del Censo, el número de habitantes de derecho de todos y cada uno de los Municipios de esa provincia, según la renovación quinquenal del Padrón referida al 31 de diciembre de 1965. Como estas mismas cifras ya debieron publicarse en los días 1 al 6 de septiembre de 1967, puede bastar con un anuncio en el citado Boletín que convalide las ya publicadas y con que se reitere la comunicación de aquellas fechas a la Junta, haciendo constar que, a los efectos de esta elección, las cifras serán las mismas (artículo 5.º del Decreto 1.485/67).

Día 30 de diciembre próximo

Los Alcaldes de todos los Municipios de esa provincia convocarán sesión extraordinaria y distribuirán el orden del día de la misma a fin de que pueda tener lugar el día 1 de enero, a las diez de la mañana (artículo 294, 3 de la L. R. L. en relación con el 3 del Decreto 1.485/67).

Día 1 de enero de 1970

A las diez de la mañana, todos los Ayuntamientos de la provincia celebrarán sesión extraordinaria al objeto de designar el compromisario que ostentará su representación en la elección de Procurador en Cortes (artículo 3.º del Decreto 1.485/67).

Día 3 de enero

Los Secretarios de todos los Ayuntamientos de esa provincia deberán:

a) Proveer de credencial, conforme al modelo oficial, a los compromisaros elegidos (artículo 6.º).

b) Remitir certificación literal del acta de la sesión celebrada a la Junta Provincial del Censo Electoral y al Gobierno Civil (artículo 7.º)

c) Remitir a la Junta Provincial de Censo y al Gobernador Civil certificación conforme al modelo oficial de la Orden de 6 de septiembre de 1967 ("B. O. del Estado" del 12), de los miembros de hecho que constituyen el Ayuntamiento (artículo 7.º)

Antes del 3 de enero

Deberá haberse publicado en el Boletín Oficial de la provincia la resolución de la Junta Provincial del Censo, señalando el local en que tendrá lugar la elección de Procurador en Cortes (artículo 8.º)

Día 5 de enero

La Junta Provincial del Censo remitirá, a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, lista comprensiva de todos los compromisarios que hayan resultado elegidos (artículo 7.º)

Día 11 de enero

A las diez de la mañana, ante la Junta Provincial del Censo, constituida en mesa electoral en el local señalado al efecto, se celebrará la elección conforme al procedimiento que detallan los artículos 9.º al 12 del Decreto y normas complementarias y aclaratorias de la Orden de 6 de septiembre de 1967 ("B. O. E." del 12).

Día 13 de enero

Deberán remitirse a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), por conducto del Gobernador Civil de la provincia, copias certificadas del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas.

Por la Junta Provincial del Censo se entregará al Procurador proclamado certificación expresiva de tal proclamación, del número de votos obtenidos y de los Municipios que integran la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 28 de noviembre de 1969.

El Gobernador Civil interino,
FERNANDO ABRIL MARTORELL

3705

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

Para dar cumplimiiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1.485/1967, de 15 de junio, sobre elección y renovación de Procuradores en Cortes, representantes de la Administración Local, y convocadas las mismás según Decreto 2.907/1969, de 21 de noviembre (B. O. del Estado de 24 de noviembre), a continuación se publica relación del número de habitantes de Derecho de la provincia y de cada uno de sus municipios, según la última renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes aprobado.

Poblaciones de derecho según el padrón municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1965, aprobado según la última renovación quinquenal

Total de la provincia... 187.251

Abades...	1.075
Adrada de Pirón	227
Adrados...	703
Aguilafuente...	1.392
Alconada de Maderuelo	254
Aldealcorvo...	302
Aldealengua de Pedraza	366
Aldealengua de Santa María...	335
Aldeanueva de la Serrezuela...	287
Aldeanueva del Codonal...	432
Aldeanueva del Monte	180
Aldea Real...	711
Aldeasoña	382
Aldehorno	380
Aldehuela del Codonal	221
Aldeonsancho	290
Aldeonte...	239
Anaya...	251
Añe...	258
Aragoneses...	190
Arahuetes	236
Arcones...	741
Arevalillo de Cega...	140
Armuña...	480
Arroyo de Cuéllar...	677
Ayllón	1.177
Balisa...	207
Barbolla...	563
Basardilla...	232
Becerril...	145
Bercial...	380
Bercimuel...	287
Bernardos	1.283
Bernuy de Coca...	135
Bernuy de Porreros	562
Boceguillas...	449
Brieva...	215
Caballar...	351
Cabañas de Polendos...	361
Cabezuela	1.118
Calabazas	360
Campo de Cuéllar...	465
Campo de San Pedro...	414
Cantalejo...	3.819
Cantimpalos...	1.481
Carbonero de Ahusín...	402
Carbonero el Mayor	2.848
Carrascal del Río...	524
Cascajares	166
Casla...	279
Castillejo de Mesleón...	310
Castrillo de Sepúlveda	197
Castro de Fuentidueña	292
Castrojimeno	279
Castroserna de Abajo...	315
Castroserna de Arriba...	181
Castroserracín	213
Cedillo de la Torre...	421
Cerezo de Abajo...	357
Cerezo de Arriba...	357
Cilleruelo de San Mamés...	175
Ciruelos de Coca...	261
Cobos de Fuentidueña	257
Cobos de Segovia...	182
Coca...	2.028
Codorniz...	629
Collado Hermoso...	353
Condado de Castilnovo	442
Corral de Ayllón	338
Cozuelos de Fuentidueña...	494
Cubillo...	152
Cuéllar...	6.730
Cuesta (La)...	406
Cuevas de Provanco	702
Chañe...	1.021
Chatún...	427
Dehesa...	550
Domingo García...	178
Donhierro	226
Duratón...	228
Duruelo...	259
Encinas	217
Encinillas	135
Escalona del Prado...	1.061
Escarabajosa de Cabezas...	610
Escobar de Polendos...	509
Espinar (El)...	4.600
Espirdo...	302
Estebanvela...	444
Etreros...	233
Fresneda de Cuéllar	468
Fresno de Cantespino...	502
Fresno de la Fuente...	201
Frumales...	559
Fuente de Santa Cruz...	472
Fuente el Olmo de Fuentidueña...	571
Fuente el Olmo de Iscar...	248
Fuentemilanos...	497
Fuentemizarra	206
Fuentepelayo	1.493
Fuentepiñel...	402
Fuenterrebollo...	1.043
Fuentesaúco de Fuentidueña	784
Fuentes de Cuéllar...	248
Fuentesoto...	611
Fuentidueña...	484
Gallegos...	391
Garcillán...	604
Gomezserracín...	804
Grado del Pico...	188
Grajera...	177
Higuera (La)...	134
Hinojosas del Cerro	216
Honrubia de la Cuesta	314
Hontalbilla...	1.052
Hontanares de Eresma..	265
Hontoria	511
Hoyuelos...	293
Huertos (Los)	271
Ituero y Lama...	129
Jemenuño	458
Juarros de Riomoros	225
Juarros de Voltoya...	549
Labajos...	338
Laguna de Contreras...	736
Laguna Rodrigo...	234
Languilla...	421
Lastras de Cuéllar...	1.209
Lastras del Pozo...	243
Lastrilla (La)...	315
Losa (La)...	519
Losana de Pirón	147
Lovingos...	447
Maderuelo...	583
Madriguera...	137
Madrona...	638
Marazoleja...	328

Marazuela...	288
Martín Miguel...	368
Martín Muñoz de la Dehesa...	239
Martín Muñoz de las Posadas	1.333
Marugán...	375
Matabuena...	590
Mata de Cuéllar	570
Matilla (La)...	309
Melque...	387
Membibre de la Hoz...	277
Migueláñez...	460
Miguel Ibáñez...	177
Montejo de Arévalo	505
Montejo de la Vega de la Serrezuela	421
Monterrubio..	252
Montuenga...	269
Moral de Hornuez...	440
Moraleja de Coca...	372
Moraleja de Cuéllar	268
Mozoncillo...	1.390
Muñopedro...	823
Muñoveros...	467
Muyo (El)...	103
Narros de Cuéllar...	327
Nava de la Asunción...	2.834
Navafría...	769
Navalilla...	501
Navalmanzano....	1.594
Navares de Ayuso...	352
Navares de Enmedio....	636
Navares de las Cuevas...... ...	256
Navas de Oro...	2.280
Navas de San Antonio	625
Negredo (El)...	134
Nieva...	544
Olombrada...	1.355
Orejana...	365
Ortigosa del Monte......	197
Ortigosa de Pestaño	213
Otero de Herreros...	979
Otones de Benjumea...	266
Pajarejos...	126
Pajares de Fresno...	178
Palazuelos de Eresma...	1.322
Paradinas...	328
Pedraza...	730
Pelayos del Arroyo	160
Perorrubio...	276
Perosillo......	170
Pinarejos...	467
Pinarnegrillo...	416
Pinilla Ambros...	175
Pradales...	272
Prádena...	743
Puebla de Pedraza...	267
Rapariegos...	506
Rebollo...	368
Remondo	463
Revenga...	421
Riaguas de San Bartolomé ...	264
Riahuelas	114
Riaza...	1.262
Ribota	332
Riofrío de Riaza.....	248
Roda de Eresma	156
Sacramenia...	1.210
Salceda (La)...	138
Saldaña de Ayllón...	203
Samboal...	820
San Cristóbal de Cuéllar... ...	442
San Cristóbal de la Vega... ...	440
Sanchonuño...	1.125
Sangarcía...	465
San Ildefonso	4.780
San Martín y Mudrián	816
San Miguel de Bernuy...... ...	351
San Pedro de Gaíllos...	848
Santa María de Riaza...	227
Santa María la Real de Nieva	1.085
Santa Marta del Cerro...	195
Santibáñez de Ayllón...	335
Santiuste de Pedraza...	373
Santiuste de San Juan Bautista	1.114
Santo Domingo de Pirón... ...	156
Santo Tomé del Puerto....	469
Sauquillo de Cabezas...	477
Sebúlcor...	421
SEGOVIA	35.894
Sepúlveda	1.214
Sequera de Fresno...	234
Serracín...	46
Siguero...	232
Sigueruelo	122
Sotillo...	230
Sotosalbos	237
Tabanera la Luenga	179
Tabladillo	161
Tolocirio...	126
Torreadrada...	523
Torrecaballeros...	427
Torrecilla del Pinar	939
Torreiglesias...	504
Torre Val de San Pedro... ...	448
Trescasas...	325
Turégano	1.347
Turrubuelo...	220
Urueñas...	596
Valdeprados...	158
Valdesimonte	331
Valdevacas de Montejo	215
Valdevacas y Guijar...	276
Valdevarnés...	197
Valseca...	552
Valtiendas...	802
Valverde del Majano...	827
Valvieja...	216
Valle de Tabladillo	511
Vallelado...	1.168
Valleruela de Pedraza...	232
Valleruela de Sepúlveda...	296
Vegafría...	204
Veganzones...	639
Vegas de Matute...	552
Ventosilla y Tejadilla...	141
Villacastín	1.610
Villacorta	285
Villagonzalo de Coca...	197
Villar de Sobrepeña	154
Villaseca...	206
Villaverde de Iscar...	835
Villaverde de Montejo	315
Villeguillo......	281
Villoslada	306
Yanguas de Eresma	562
Zamarramala	651
Zarzuela del Monte	751
Zarzuela del Pinar...	1.011

NOTA.—Con posterioridad a 31 de diciembre de 1965 y por Decreto 2.539/1966, de 10 de septiembre de 1966, el municipio de Serracín quedó fusionado al de Madriguera. Asimismo, por Decreto 736/1965, de 25 de marzo de 1965, se fusionó Ochando a Santa María la Real de Nieva y a este mismo municipio, por Decreto 86/1969, de 16 de enero de 1969, se fusionaron los de Aragoneses, Balisa, Hoyuelos, Laguna Rodrigo, Miguel Ibáñez, Pinilla Ambroz, Tabladillo y Villoslada. Por Decreto 2.179/1969, de 16 de agosto de 1969, se fusionaron los municipios de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca al de Coca.

Segovia, 28 de noviembre de 1969.—El Delegado de Estadística, P. A.: Luis Cuesta.

3623

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizotia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Cabañas de Polendos.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Martín Heredero, señalándose como zona infecta, las porquerizas de dicho señor; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señalalas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 21 de noviembre de 1969.—

EL GOBERNADOR CIVIL

3662

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Decreto número 1411/1968, de fecha 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, sobre ingreso en la Administración Pública y en cumplimiento de lo acordado, se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes admitidos al concurso-oposición y méritos acreditativos para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal de la Sección Diurna de este Excmo. Ayuntamiento, convocado en el B. O. de la provincia de 28 de julio de 1969, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel o, en su defecto, el Primer teniente de Alcalde, don Maximiliano Fernández García.

Vocales: El Jefe de Policia municipal, don Ramón Valdivieso Peréz o, en su defecto, el el Cabo de la Policía, don Maximiano Yanguas de Antonio; el representante del Profesorado Oficial, don Fernando Cueto López, catedrático del Instituto de Enseñanza Media, y suplente, don Luis C. Martínez Drake, profesor agregado del mismo centro docente; el representante de la Dirección General de Administración Local, don Pablo Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y el representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, doña María Cecilia Martín Martínez, técnico del mismo Organismo, y suplente, don Francisco Javier Calvo Martínez, igualmente técnico del mismo cuerpo.

Secretario: El de la Corporación Municipal, don Manuel Jesús Núñez Ruiz o, en su defecto, el Jefe del Negociado, don Mariano Grau Sanz.

Asimismo, se hace saber que verificado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos, éste ha quedado establecido en la siguiente forma:

1.° Don Julián Gómez Guijarro.
2.° Don Antonio Gómez Riego.
3.° Don Gabriel Antequera Gómez.
4.° Don Sebastián Contreras Herranz.
5.° Don Mariano Díaz Suárez.
6.° Don Eloy de la Fuente Alonso.
7.° Don Antonio González María; y
8.° Don Pablo Pérez Redondo.

Segovia, 25 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3720

Patrimonio Forestal del Estado

EDICTO

Expediente de expropiación forzosa de la finca denominada "Los Barrancos II", con motivo de la repoblación obligatoria por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 fue declarada de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria, de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre de 1969, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del mencionado monte.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Igualmente, se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto, acompañados de un perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un notario.

Segovia, 29 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.

3619

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Frumales (Segovia)

Acordada por Decreto de 29 de octubre de 1969 la concentración parcelaria en la zona de Frumales (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 26 de noviembre de 1969 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Frumales.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 19 de noviembre de 1969.—El Jefe de la Delegación.

3658

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Campo de Cuéllar (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de marzo de 1967.

Primero.—Que con fecha 10 de octubre de 1969, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Campo de Cuéllar (Segovia), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de

treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 25 de noviembre de 1969.— El Jefe de la Delegación.

3657

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical de «Formación Profesional»

Se convoca concurso público para la adquisición de máquinas y aparatos diversos, vehículos y accesorios, herramental o instalaciones, con destino al Taller-Escuela Sindical "Angel del Alcázar", de Segovia.

El precio tipo para la totalidad del concurso se cifra en la cantidad de novecientas setenta y ocho mil noventa y siete pesetas (978.097).

La fianza provisional será el 2 por 100 de la totalidad de la partida o partidas a que se refiere la oferta.

Los pliegos de condiciones particulares, económicas y jurídicas y el de características técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en la Obra Sindical de Formación Profesional, Paseo del Prado, 18 y 20, planta 13, en la Secretaría Provincial de la C. N.-S. de Segovia, avenida de Fernández Ladreda, número 27, y en las oficinas del Taller-Escuela Sindical "Angel del Alcázar", carretera de San Ildefonso, número 15.

El plazo de presentación de ofertas terminará a los veinte días naturales, a contar del siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo hacerse esta presentación en la Secretaría Provincial de la C. N.-S. de Segovia.

La apertura de pliegos se realizará al día siguiente hábil, a sus doce horas, en dicha oficina.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.— El Jefe Nacional, José Manuel Merelo Paláu.

3702

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUMERO 12

Calendario de funcionamiento de Silos y Almacenes correspondientes al próximo mes de diciembre de 1969

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de productos de este Servicio que los Silos, Centros y Almacenes y Sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Miércoles, viernes y sábados.
Riaza	Martes.
Paneras auxiliares	Lunes y jueves.
BOCEGUILLAS	Diario a partir del día 9, excepto día 12.
Honrubia de la Cuesta y P. auxiliares	Día 12.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto día 13.
Paneras auxiliares	Día 13.
CANTALEJO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto miércoles y día 4.
Cantimpalos	Miércoles.
Yanguas de Eresma	Día 4.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto día 9.
Aguilafuente y paneras auxiliares ...	Día 9.
HONTALBILLA	Diario, excepto días 1, 2 y 9.
Fuentesaúco de Fuentidueña...... ...	Días 1 y 2.
Olombrada y P. auxiliares	Día 9.
NAVA DE LA ASUNCION...	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz...	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO, señor Andrés	Diario, excepto día 5.
Armuña, señor Andrés	Día 5.
Armuña, señor Mesonero...	Días 1 al 6.
SACRAMENIA...	Diario, excepto días 12 y 19.
Cuevas de Provanco...	Día 12.
Aldeasoña...	Día 19.
SAMBOAL	Lunes a miércoles y sábados.
Coca	Jueves y viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA, señor Lorente...	Días 1 al 6.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA, señor Mesonero	Diario a partir del día 9.
SANGARCIA...	Diario, excepto días 5 y 12.
Muñopedro	Días 5 y 12.
SEGOVIA...	Del 1 al 6 y del 23 al 31.
SEPULVEDA	Diario, excepto día 16.
Paneras auxiliares	Día 16.
TEJARES...	Diario, excepto día 12.
Paneras auxiliares	Día 12.
TUREGANO...	Diario.
VILLACASTIN...	Diario, excepto días 2 y 16.
Zarzuela del Monte	Días 2 y 16.

NOTA.—Todos los Jefes de Silos y Almacenes quedan autorizados para desplazarse los sábados para realizar compras en depósito tanto de trigo como de cebada a los agricultores de su comarca.

OTRA.—Además, están autorizados para comprar cereales-pienso en iguales condiciones y al mismo precio que este Servicio, las entidades colaboradoras siguientes:

Don Octaviano Palomo, Abades.
Don José Oviedo, Adrados.
Don Pablo García, Aguilafuente.
Don Félix Buquerín, Aldealengua de Santa María.
Don Edmundo Hernando, Aldeasoña.
Don Florentino Ramos, Bernardos.
Don Germán García, Cozuelos de Fuentidueña.
Don Ezequiel Gil, Cozuelos de Fuentidueña.
Don Lidio Criado, Cuéllar.
Don Columbiano Arranz, Cuéllar.
Don Alejandro Hernanz, Cuéllar.
Don Martín Alvaro, Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Don Antonio Alonso, Fuentesoto.
Don Julián Llorente, Lastras del Pozo.
Don Tomás Izquierdo, Lovingos.
Don Jesús González, Marazuela.
Don Rufino Olmos, Martín Miguel.
Don Dionisio Artiaga, Muñopedro.
PIENSOS CASTILLA, S. A., Navas de San Antonio.
Don Alfredo Quevedo, Olombrada.
WISKY DYC, Palazuelos de Eresma.
Don Antonio Alonso, Sacramenia.
Don Pedro García, Sacramenia.
Don Silvino Rojo, Sacramenia.
Don Juan Cid, Sangarcía.
Don Virgilo Martín, San Martín y Mudrián.
Don Tomás Blanco, Valtiendas.
Don Pelayo Gordo, Villacastín.

OTRA.—Los precios de compra de los distintos productos se incrementan en las siguientes cantidades a partir del próximo mes de diciembre:

Trigo...	12,—	pesetas Qm.
Cebada	8,—	" "
Centeno...	8,—	" "
Avena.	8,—	" "

Segovia, 27 de noviembre de 1969.—El Jefe Provincial.

3703

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Vidal García Andrés, Recaudador auxiliar de tributos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 22 de diciembre de 1969, a las doce horas, en el Salón del Juzgado de Paz de Fresno de Cantespino.

Nombre del deudor: Elías López Martín.

Pueblo donde radican las fincas: Fresno de Cantespino.

LOTE ÚNICO

Una casa-habitación en la calle Real, número 17. Linda N., Campo Escolar; S., carretera local; E., carretera; O., calle Real. Cargas que la gravan: Ninguna. Valor tipo para la subasta: Pesetas 32.500.

Otra.--Destinada a fabricación de teja y ladrillos y saderos de tierra. Inscrita en el Registro de la propiedad de este partido de Riaza al folio 144 del tomo 587 del archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Freno de Cantespino, al sitio de Santo Domingo, finca 2.756, que se describe así:

Rústicas, al término de Fresno de Cantespino, al sitio de Santo Domingo, de 53 áreas 90 centiáreas, aproximadamente. Linda al N., con parcelas 133 y 132 del polígono 14 de Santiago Illana; S., camino ancho de Riaza y parcela 105 del polígono 14, de José Vitón; O., camino ancho de Riaza. En inscripción siguiente de esta misma finca se describe un edificio de una sola planta, de 424 metros cuadrados, situado al extremo Sur de la finca dividido en cuatro departamentos y un hangar o cubierta de hornos y secaderos, aparte de doscientos metros cuadrados. Maquinaria y utensilios diversos instalados en los edificios y también la destinada a fabricación y excavación y movimiento de tierras para ladrillo y teja.

Rústica, al término de Fresno de Cantespino, al sitio llamado Solana del Castillo, de una hectárea, cuarenta áreas y ochenta centiáreas. Linda al N., parcela 491, de herederos de Basilio Ortego; S., parcela de José Millán; E., camino ancho de Riaza, y O., parcela 50 y propios del pueblo.

Valor: 3.600.000 pesetas.

Cargas que la gravan: 2.586.485 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio

del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Riaza, 24 de noviembre de 1969.—El Recaudador, Vidal García.

SUBASTAS

3602

Ayuntamiento de Nieva

Subasta de maderas

A las trece horas del día 24 de diciembre próximo, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 118, de los propios de este Municipio, año forestal 1969-70, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico.

Número de pinos: 140, especie pino pinaster.

Volumen de fustes: 183 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 91.500.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 28 por 100.

Constitución de la mesa: En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina, hasta las doce horas del día señalado para la subasta, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, debiendo acompañarse, en pliego aparte, el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la fianza provisional (5.000 pesetas), Documento Nacional de Identidad; declaración jurada, en la que se hará constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

El que resultare adjudicatario definitivo ingresará en arcas municipales el 100 por 100 del valor de la subasta, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Los gastos por anuncios, reintegros de expediente, contrato procedente, impuesto T. E., póliza de 25 pesetas de la Mutualidad y los de tasas y honorarios señalados por el Distrito Forestal y, en general, todos aquellos derivados de la subasta y cumplimiento del contrato, serán de cuenta del rematante.

Si esta primera subasta quedare desierta se celebrará una segunda el día 31 de diciembre, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Nieva, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Maximino Marugán López.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., con relación a la subasta de maderas anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha ... de ... de 1969, del monte número 118, de los propios de este Municipio de Nieva, enterado del anuncio y pliego de condiciones, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra y en número) pesetas.

Nieva, a ... de ... de 1969.

(Firma.)

3701

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, las subastas de maderas del monte de estos propios, número 182-83 del Catálogo, señalados por el Distrito Forestal de Segovia, para el año 1969-70, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia de un funcionario del ramo de Montes y de la del Secretario del Ayuntamiento, que actuará de fedatario, con arreglo a los siguientes datos y condiciones:

Primera subasta

A las once horas.

Aprovechamiento o lote: Primero.

Número de pinos: 1.038, de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 517,802 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 216.907.

Precio índice: 271.133,75 pesetas.

Garantía provisional: 3.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Corteza: 32 por 100.

Segunda subasta

A las doce horas.

Aprovechamiento o lote: Segundo.

Número de pinos: 316, de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 142,953 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 59.759.

Precio índice: 74.698,75 pesetas.

Garantía provisional: 1.500 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Corteza: 32 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, más un sello de diez pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán, en sobre cerrado, a satisfacción del proponente, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior, inclusive, del que corresponda para la subasta.

Los licitadores presentarán, en sobre aparte, resguardo de haber constituido la garantía provisional, documento que acredite hallarse al corriente de pago en la licencia fiscal del impuesto industrial, Documento Nacional de Identidad, carnet de empresa con responsabilidad o resguardo que acredite tenerlo solicitado y declaración jurada en la que afirmen, bajo su exclusiva responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El rematante queda obligado a constituir la garantía definitiva, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación por el Ayuntamiento.

Asimismo, queda obligado a satisfacer el presupuesto de tasas parafiscales, gastos de señalamiento de la corta, reintegro de expediente, hasta su terminación; inserción y publicación de anuncios, impuesto sobre el tráfico de las empresas, contrato y cuantos gastos sean necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trate.

El importe íntegro de la subasta se hará efectivo, por el adjudicatario del aprovechamiento, en arcas municipales, en los plazos y fechas que oportunamente se determine por la Corporación municipal.

El pliego de condiciones facultativas que regirá las subastas y la ejecución de los aprovechamientos es el publicado por el Distrito Forestal en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, cuya condición 12 se entenderá modificada en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada en blanco, liquidándose los aprovechamientos de acuerdo con los nuevos volúmenes y precios unitarios alcanzados en las subastas. Dicho pliego y el de económicas, formado y aprobado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a las mismas horas y días señalados para la presentación de plicas, debiendo estar, asimismo, a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado y disposiciones complementarias y de aplicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo si ninguna de las proposiciones admitidas alcanzase el precio índice correspondiente.

Cantalejo, 26 de noviembre de 1969. El Alcalde, Emilio Zamarriego.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cantalejo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación del lote número ... de maderas del monte 182-83 del Catálogo, se compromete a efectuar, de su cuenta y riesgo, dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

Cantalejo, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3638

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la obra de segunda etapa de ordenación y pavimentación de la Plaza Mayor, de este pueblo de Rebollo, queda expuesto al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Rebollo, 22 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Fernando Muñoz.

3724

DEHESA DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento número 1 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar, 28 de noviembre de 1969.--El Alcalde, Valeriano Olmos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTES DE CUELLAR 3725
LOVINGOS 3726

3715

ADRADOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Adrados, 26 de noviembre de 1969. El Alcalde, Donato Enjuto.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

GRAJERA 3716
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA 3717
FUENTE DE SANTA CRUZ 3718
HONTORIA 3719
ORTIGOSA DE PESTAÑO 3722
MATABUENA 3727
JUARROS DE VOLTOYA 3728
ALDEA REAL 3729
SAN ILDEFONSO 3731
MOZONCILLO 3741
FUENTEPELAYO 3742
CARBONERO EL MAYOR 3744
MONTUENGA 3746
MUÑOVEROS 3747
PEDRAZA 3749
MATA DE CUELLAR 3750
MARAZOLEJA 3752

3714

ALDEHUELA DEL CODONAL

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, 27 de noviembre de 1969.--El Alcalde, V. Jorge.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FRESNEDA DE CUELLAR 3723
SANTO TOME DEL PUERTO 3758
CEREZO DE ABAJO 3758
SIGUERO 3758

3730

NAVARES DE AYUSO

Instruido expediente de suplemento de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navares de Ayuso, 28 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Marcos Castro.

3734

MUÑOPEDRO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de construcción de un depósito regulador y red de distribución de agua a domicilio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Muñopedro, 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Alejo Moreno Alvarez.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8